

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de Espinosa, calle de la Potenda.

**Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.**

Por un mes . . . . .	8 rs.
Por tres id. . . . .	23
Por seis id. . . . .	45
Por un año . . . . .	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

**Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.**

Por un mes . . . . .	11 rs.
Por tres id. . . . .	32
Por seis id. . . . .	62
Por un año . . . . .	120

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1823, restablecido por las mismas en 11 de Julio de 1837.*

Gobernacion de la Península.=Seccion de Instruccion pública.=El Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de las facultades que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Los abogados, médicos y demas profesores aprobados, sean de la profesion científica que fueren, pueden ejercerla en todos los puntos de la monarquía sin necesidad de ascribirse á ninguna corporacion ó colegio particular, y solo con la obligacion de presentar sus títulos á la autoridad local. Los abogados y médicos deberán desempeñar por repartimiento los cargos á que estaban sujetos los individuos de los colegios en los asuntos de oficio y en los de pobres de solemnidad; pero no en aquellos en que sean parte los establecimientos ó las corporaciones que por privilegio sean consideradas como pobres. Sevilla 8 de Junio de 1823.=Tomás Jener, presidente.=Domingo Eulogio de Latorre, diputado secretario.=Pedro Lillo, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas au-

toridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=Está rubricado de la Real mano.=Y de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento en la parte que le corresponde.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 9 de Julio de 1823.=Salvador Manzanares.=Sr. Gefe político de la provincia de Segovia.

### Capitanía general de Castilla la Vieja.

En este dia queda hecho cargo de esta Capitanía general el Excmo. Sr. D. Carlos Espinosa, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, en virtud de nombramiento que S. M. se dignó hacer en su favor para este destino por Real orden de 29 del anterior.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 10 de Setiembre de 1837.=Pedro Mendez de Vigo.=Sr. Gefe político de Segovia.

En este dia me he encargado de esta Capitanía general en virtud del nombramiento con que S. M. se ha dignado honrarme por Real orden de 29 del pasado comunicada á V. S. por mi antecesor.

Lo que participo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guar-

de á V. S. muchos años. Valladolid 10 de Setiembre de 1837. = *Cárlos Espinosa.* = Señor Gefe político de Segovia.

Debiendo pasar á encargarme del mando en Gefe de las tropas que operan en el distrito de mi mando, en virtud de Real orden, y no pudiendo continuar despachando todas las atenciones que pesan sobre esta Capitanía general, queda hecho cargo del despacho de la misma, durante mi ausencia, el Mariscal de Campo D. Pedro Mendez de Vigo, á quien S. M. confirió este encargo interino por Real orden de 31 del pasado, y en consecuencia las que comunicare serán por todos mis subalternos obedecidas. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 11 de Setiembre de 1837. = *Cárlos Espinosa.* = Sr. Gefe político de Segovia.

### Intendencia de esta Provincia.

*La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion me comunica lo que sigue:*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 30 del mes próximo pasado me comunica la Real orden siguiente:

“La augusta Reina Gobernadora se ha enterado de lo expuesto por esa Direccion, con motivo de haber solicitado el apoderado del Marques de Tosos que se le admita en cuenta de lo que su principal adeuda por razon de lanzas, parte de la cantidad que en calidad de préstamo entregó en virtud de orden de la Junta superior del Gobierno de Zaragoza; y de conformidad con el parecer de V. S. se ha servido S. M. resolver por punto general, que á los deudores por el servicio de lanzas se les admitan en pago de sus descubiertos las sumas que á los mismos se les hayan exigido en concepto de préstamos reintegrables por las Juntas superiores de Gobierno respectivas. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer su debido cumplimiento en cuantos casos puedan haber ocurrido en esa provincia de su cargo, procurando se dé á esta soberana resolucion toda la publicidad posible, para lo cual remito adjuntos ejemplares; esperando aviso del recibo.

*Lo que se hace saber al publico por el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados que tengan los creditos referidos, á fin de que sean admitidos en pagos de lanzas segun se manda por la citada Real orden.*

Segovia 14 de Setiembre de 1837. = P. I. D. S. I., Mariano Hernandez de Nombela.

*Recaudacion de mesta de la provincia de Segovia.*

Hallándome autorizado en debida forma para

proceder á la cobranza de las rentas y derechos, conocidas con el nombre de contravenciones á las leyes de Mesta, ó renta de achaques, pertenecientes á la asociacion general de ganaderos del reino, cuyo plazo y anualidad venció el dia 24 de Agosto último; hago saber á los Sres. Alcaldes constitucionales, presidentes de las cuadrillas de mesta, y á los demas de los pueblos, ventas, granjas y caserios, encabezados por la citada renta, concurran á satisfacer sus respectivos contingentes á mi casa habitacion en esta ciudad, calle de Escuderos núm. 8, á mas tardar dentro del término preciso y perentorio de ocho dias: en la inteligencia de que procederé ejecutivamente contra los que no cumplieren con este deber, sacando al efecto los correspondientes despachos de la competente autoridad. Segovia y Setiembre 18 de 1837. = *Tomás Yague.*

### AVISO.

Por virtud de providencia del Sr. Intendente interino de esta ciudad y provincia, se saca de nuevo á subasta la obra que ha de ejecutarse en el molino titulado de San Medel, propio del estado, y que perteneció al convento de religiosos de Santo Domingo, valuadas en 1750 rs.; si alguna persona quisiere hacer postura acuda que se le admitirá la que se hiciese siendo arreglada, verificándose el remate el jueves próximo 20 del corriente.

### PÉRDIDAS.

En el dia 11 del corriente á las nueve de la noche se ha estraviado de Fuentepelayo un macho moino, su alzada siete cuartas, un poco corbo y de siete años de edad; la persona que supiere su paradero se servirá avisarlo á Nicolas Serrano, vecino del mismo pueblo.

Al amanecer del dia 12 á faltado del lugar de Mozoncillo una yegua toda negra, su alzada siete y media cuartas, bien redonda y de bastante anca, con un poco recortada la cola y varias asentaduras de la albarda en los lomos; su edad siete á ocho años. Su dueño es Pablo Merino de la propia vecindad.

### ANUNCIO.

En la dehesa de Pusa propia del Excmo. Sr. Marques de Malpica, se hallan vacantes los siguientes quintos. Baqueril bajo. Baqueril de arriba, de enmedio y Jaral bajo. Bernuy. Cabezas y Valdefuentes. Castillo. Corral chico. Encina mocha y Macarro bajo. Hornaguera bajo. Jaral alto. Macarro alto. Magdalena alta. Ochavo de Aceite. Relucido. Tamuja alta. Quien quisiere tomarlos en arrendamiento acudirá al Castillo de la villa de Malpica el dia 1º de Octubre próximo á las nueve de su mañana, donde se celebrará la subasta por el administrador de aquel estado.

*Modelos para la presentacion de relaciones para la contribucion extraordinaria de Guerra decretada por las Cortes en 9 de Agosto anterior; se hallan de venta desde este dia en la Imprenta de esta ciudad.*